



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.399

Martes 14 de Junio de 2016

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Resolución 9/2016

Bs. As., 09/06/2016

VISTO el Expediente Nº S01:0191334/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014, 1 de fecha 4 de enero de 2016 y 505 de fecha 23 de marzo de 2016, la Resolución Nº 7 de fecha 16 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, las Disposiciones Nros. 14 de fecha 5 de diciembre de 2014 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y 5 de fecha 21 de octubre de 2015 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Competitividad de Economías Regionales" que consta de las "Estipulaciones Especiales" integradas por SIETE (7) Capítulos, de las "Normas Generales" integradas por DIEZ (10) Capítulos y UN (1) Anexo Único.

Que por el Artículo 4º del citado decreto se designó al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, como Organismo Ejecutor del "Programa de Competitividad de Economías Regionales", quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para su ejecución, conforme las normas y procedimientos contenidos en el mencionado Modelo de Contrato de Préstamo.

Que con fecha 30 de septiembre de 2014 se celebró el Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, cuya Cláusula 3.03, apartado b) de las "Estipulaciones Especiales" dispone que, en forma previa al primer desembolso del préstamo, se deberá presentar evidencia de la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento Operativo del Programa previamente acordado con el Banco.

Que a través de la Disposición Nº 14 de fecha 5 de diciembre de 2014 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el Reglamento Operativo del Programa.

Que mediante la Disposición Nº 5 de fecha 21 de octubre de 2015 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se sustituyó el mencionado Reglamento Operativo.

Que por el Decreto Nº 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, se transfirieron las competencias del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS relativas a la productividad y competitividad al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que mediante el Artículo 1º del Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 se transfirió la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, de la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que el citado decreto establece entre los objetivos de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el de formular, ejecutar, evaluar y monitorear programas tendientes a la mejora de la competitividad del sistema productivo nacional.

Que mediante el Artículo 9º del Decreto N° 505 de fecha 23 de marzo de 2016 se designó a la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN como Organismo Ejecutor del "Programa de Competitividad de Economías Regionales".

Que por la Resolución N° 7 de fecha 16 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se sustituyó nuevamente el Reglamento Operativo del mencionado Programa.

Que mediante el punto 3.39 del Reglamento Operativo del "Programa de Competitividad de Economías Regionales" se establece que el "Subcomponente 3.1. Acceso al crédito" se podrá ejecutar a través de Convenios específicos con entidades financieras públicas o privadas quienes estarán a cargo de otorgar créditos a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en su Anexo I Reglamento de Crédito.

Que el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. tiene entre sus objetivos financiar proyectos de inversión y capital de trabajo a los sectores productores de mercancías y servicios, con particular interés en las economías regionales y a plazos compatibles con la maduración de los proyectos.

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente celebrar un Convenio entre la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. para la ejecución del "Subcomponente 3.1. Acceso al crédito" del "Programa de Competitividad de Economías Regionales", canalizando recursos financieros a través de esa institución bancaria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 505/16.

Por ello,

EL SECRETARIO

DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el modelo de Convenio "PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES (AR-L1154) SUBCOMPONENTE 3.1. ACCESO AL CRÉDITO" a celebrarse entre la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. LUCIO CASTRO, Secretario de la Transformación Productiva, Ministerio de Producción.

ANEXO

CONVENIO "PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES (AR-L1154) SUBCOMPONENTE 3.1. ACCESO AL CRÉDITO" ENTRE LA SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y EL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Entre la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, representada en este acto por el Dr. Lucio Castro, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA"), por una parte; y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., representado en este acto por el Lic. Pablo García, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 25 de Mayo 526/532, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "BICE" o el "Banco" y, conjuntamente con la SECRETARÍA, las "Partes"), por la otra; acuerdan en suscribir el presente Convenio de Fondo de Financiamiento sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: MANIFESTACIONES. Las Partes manifiestan:

1. Que por el Decreto N° 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Competitividad de Economías Regionales" (en adelante, el "Programa") que tiene como objetivo general aumentar la productividad de un conjunto de cadenas de valor localizadas en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, con exclusión de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Que con fecha 30 de septiembre de 2014 se celebró el Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

3. Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se transfirieron las competencias del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS relativas a la

productividad y competitividad al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

4. Que el Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 entre los objetivos de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el de formular, ejecutar, evaluar y monitorear programas tendientes a la mejora de la competitividad del sistema productivo nacional.

5. Que mediante el Artículo 9° del Decreto N° 505 de fecha 23 de marzo de 2016 se designó a la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN como Organismo Ejecutor del Programa, la que queda facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para su ejecución.

6. Que por la Resolución N° 7 de fecha 16 de mayo de 2016 se sustituyó el Reglamento Operativo del Programa, aprobado por la Disposición N° 14 de fecha 5 de diciembre de 2014 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sustituido por el Artículo 1° de la Disposición N° 5 de fecha 21 de octubre de 2015 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

7. Que el mencionado Reglamento Operativo establece que el "Subcomponente 3.1. Acceso al crédito" se podrá ejecutar a través de Convenios específicos con entidades financieras públicas o privadas quienes estarán a cargo de otorgar créditos a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en su Anexo I Reglamento de Crédito.

8. Que el BICE tiene entre sus objetivos financiar proyectos de inversión y capital de trabajo a los sectores productores de mercancías y servicios, con particular interés en las economías regionales y a plazos compatibles con la maduración de los proyectos, razón por la cual se entiende conveniente que la ejecución este subcomponente del Programa se realice canalizando recursos financieros a través de esa institución bancaria.

9. Que, a tal efecto, las Partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Fondo de Financiamiento (en adelante, el "Convenio").

SEGUNDA: DEFINICIONES Y SIGLAS.

1. Cadena de valor o Complejo regional (CRE): conjunto de actividades productivas necesarias para producir un bien a partir de una determinada materia prima organizadora, vinculada a un recurso renovable. El concepto abarca la producción primaria, fabricación de insumos y equipamiento (bienes de capital/maquinaria agrícola), realización de mejoras en infraestructura logística y provisión de servicios complementarios; todo ello en las

diferentes etapas de transformación, transporte y comercialización previos y posteriores a la actividad "eje" de la cadena.

2. PyMEs: Pequeñas y Medianas Empresas según la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

3. Subprestatarios: personas físicas o jurídicas constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio de acuerdo a su régimen jurídico, dedicadas a actividades de producción primaria o industrial y que, a juicio del BICE, cuenten con suficiente capacidad técnica, productiva, legal y financiera para llevar a cabo las actividades a financiar.

TERCERA:

3.1. La SECRETARÍA se compromete a transferir en concepto de Préstamo al BICE recursos del Subcomponente "3.1. Acceso al crédito" del Programa hasta el monto máximo detallado en los puntos 5.1.2. y 5.1.3. (en adelante, el "Préstamo") para su aplicación por parte del BICE al otorgamiento de créditos a subprestatarios para inversiones productivas y capital de trabajo, conforme los términos y condiciones que se adjuntan al presente como ANEXO I - REGLAMENTO DE CRÉDITO y ANEXO II - LINEAMIENTOS Y COMPLEJOS REGIONALES A PRIORIZAR POR EL PROGRAMA (en adelante, el/los "Financiamientos").

3.2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, los recursos del subcomponente '3.1. Acceso al crédito' del Programa podrán ser canalizados a través de un sistema de subastas, fideicomiso o asignación directa a fin de que Entidades Financieras que hayan sido previamente clasificadas y declaradas elegibles según las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo otorguen los Financiamientos en las condiciones del presente Convenio. A fin de otorgar los Financiamientos bajo dichas modalidades, las Partes —a su entera satisfacción— efectuarán en el futuro las modificaciones necesarias al presente Convenio y suscribirán todo acuerdo, manual de procedimientos, reglamento o los documentos que estimen necesarios para su correcta implementación.

CUARTA: OBJETO.

4.1. Las Partes suscriben este Convenio, a fin de establecer la manera en que se procederá respecto del Préstamo y de los Financiamientos. Por consiguiente, las Partes se comprometen a que toda medida que se relacione con el ejercicio de sus derechos respecto al Préstamo y a los Financiamientos sea tomada en observancia de lo establecido en este Convenio.

4.2. En tal sentido, las Partes acuerdan administrar conjuntamente el Préstamo y los Financiamientos de acuerdo a las cláusulas y condiciones del presente Convenio.

4.3. Las Partes actuarán en forma coordinada y concertada, y la actuación de cualquiera de las

Partes con respecto a los Financiamientos será realizada con espíritu de cooperación y velando por los intereses de ambas Partes.

4.4. Los Financiamientos serán otorgados por el BICE a las PyMES que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en los Anexos al presente Convenio. La SECRETARÍA resolverá si los considera en el marco del presente Convenio conforme lo establecido en los puntos 7.2 y 7.3.

QUINTA: CONDICIONES DEL PRÉSTAMO. CUENTAS.

5.1. Condiciones Financieras. El Préstamo a otorgar al BICE bajo este Convenio se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

5.1.1. Moneda: el Préstamo estará denominado en Pesos y todos los pagos (capital e intereses) que se efectúen bajo el mismo se realizarán en aquella misma moneda.

5.1.2. Primer desembolso: la SECRETARÍA entregará el importe correspondiente al Préstamo en UN (1) desembolso de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES (\$ 214.000.000) mediante transferencia, a la cuenta radicada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° [____] - CBU [____] - Sucursal [____], de titularidad del BICE, a efectivizarse dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles bancarios de suscripto el presente Convenio.

5.1.3. Desembolsos adicionales: Luego del desembolso del punto 5.1.2. precedente, la SECRETARÍA —a su solo criterio— en forma adicional podrá efectuar nuevos desembolsos en Pesos en uno o más tramos por hasta la suma total que dispusiere en la partida presupuestaria pertinente.

5.1.4. Plazo y amortización: El capital desembolsado y prestado por la SECRETARÍA al BICE bajo este Convenio, será devuelto y pagado por el BICE en TREINTA Y NUEVE (39) cuotas iguales, semestrales y consecutivas, comenzando la primera de ellas el 30 de septiembre de 2020, venciendo las siguientes el mismo día de los semestres subsiguientes y la última en la fecha de vencimiento del Préstamo (30 de septiembre de 2039). El monto de cada cuota será el resultante de dividir el saldo adeudado en concepto de capital; por el número de cuotas que falten para arribar a la fecha de vencimiento del Préstamo. Las cuotas de amortización del capital serán pagaderas el 30 de marzo y 30 de septiembre de cada año junto con el pago de intereses correspondiente.

5.1.5. Tasa: el Préstamo devengará una tasa de interés compensatoria fija anual del tres (3%) sobre el saldo del Préstamo. El interés compensatorio será computado a partir de la fecha del desembolso de los puntos 5.1.2. y 5.1.3. precedentes y hasta la efectiva cancelación del Préstamo. Los intereses serán pagados en Pesos en forma semestral, por período vencido, el 30 de marzo y 30 de septiembre de cada año y se calcularán sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

5.2. Mora. Producida la mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Banco, la SECRETARÍA aplicará sobre los saldos impagos, además de los intereses compensatorios pactados, un interés punitivo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de interés estipulada en el punto 5.1.5. del presente Convenio hasta tanto se cancele el monto adeudado en su totalidad.

5.3. Cancelación anticipada. Sin perjuicio de lo establecido en el la Cláusula Sexta, el Banco podrá, en cualquier momento de la vigencia del Convenio, cancelar anticipadamente en forma parcial o total el Préstamo, sin costo adicional para el Banco. En caso de que el Banco decida ejercer la facultad de pre-cancelación aquí establecida, deberá informarlo fehacientemente a la SECRETARÍA con una antelación no menor de CINCO (5) días hábiles bancarios a la fecha en que tenga lugar.

5.4. Reutilización. Los fondos originados por la devolución de los Financiamientos otorgados en el marco del presente Convenio podrán ser reutilizados por el Banco para el otorgamiento de nuevos Financiamientos durante el período de vigencia del Convenio en tanto cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en los Anexos al presente Convenio y la SECRETARÍA resolverá si los considera en el marco del presente Convenio conforme lo establecido en los puntos 7.2 y 7.3.

5.5. Lugar de Pago. Los pagos a los que, por todo concepto, queda obligado el BICE bajo el Préstamo, se efectuarán mediante transferencia, en Pesos a la cuenta radicada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° [____] - Sucursal [____], de titularidad de la SECRETARÍA, a efectivizarse dentro de los TRES (3) días hábiles bancarios de cada fecha de pago de capital y/o intereses, según corresponda.

SEXTA: PLAZO DE UTILIZACIÓN.

6.1. Los fondos aportados por la SECRETARÍA bajo cada desembolso estarán disponibles para el otorgamiento de los Financiamientos por el plazo de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha que tuvo lugar dicho desembolso.

6.2. Si dentro del plazo mencionado en el punto 6.1., el BICE solicita a la SECRETARÍA que efectúe el análisis de elegibilidad de los subprestatarios y de los proyectos en forma previa al otorgamiento de un Financiamiento conforme el punto 7.3. del presente Convenio, los fondos para dichos Financiamientos estarán disponibles para su otorgamiento por el plazo máximo de TRES (3) meses contados desde que la SECRETARÍA emita el dictamen de elegibilidad.

6.3. A los efectos del punto 6.1. y 6.2. precedentes, se considerará que un Financiamiento ha sido otorgado si obtuvo su aprobación dentro de dicho plazo por la instancia interna correspondiente del BICE, conforme el Manual de Créditos vigente, ya sea

Directorio, Comité de Créditos y Operaciones Activas y/o Gerencia General.

6.4. Vencido el plazo del punto 6.1. y del punto 6.2. (excepto que las Partes convengan por escrito lo contrario) el Banco estará obligado a cancelar anticipadamente, sin costo adicional y dentro de los TREINTA (30) días hábiles bancarios, la porción del desembolso respectivo no utilizado bajo este Convenio.

6.5. Semestralmente la SECRETARÍA efectuará un monitoreo sobre la reutilización —conforme el punto 5.4. precedente— de los fondos originados por la devolución de los Financiamientos, y si a su criterio se han acumulado fondos suficientes para otorgar nuevos Financiamientos y los mismos no han sido otorgados en un plazo razonable, podrá solicitar al BICE que cancele anticipadamente, sin costo adicional y dentro de los TREINTA (30) días hábiles bancarios, los montos no utilizados.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. El BICE asume la total y absoluta responsabilidad sobre la correcta tramitación y ejecución de los Financiamientos con sus clientes. A estos fines, deberá:

7.1.1. Exigir y disponer de la documentación que permita determinar las condiciones de los subprestarios y la utilización de los recursos señalados conforme este Convenio.

7.1.2. Estudiar y evaluar las actividades a ser financiadas, así como la solvencia financiera, capacidad de pago y garantías ofrecidas por los subprestarios. A tales efectos, debe exigir y disponer de los elementos documentados y verificables que le permitan realizar dicho estudio y evaluación.

7.1.3. Supervisar que los subprestarios utilicen correctamente los recursos otorgados de acuerdo con los destinos declarados, dejando constancia escrita verificable de esa supervisión conforme la práctica habitual del BICE.

7.1.4. Brindar a la SECRETARÍA toda la información que le sea requerida relativa a la cartera de créditos otorgados con recursos del Programa, así como las constancias de verificación requeridas en el inciso anterior.

7.1.5. Exigir y disponer de la documentación necesaria donde los subprestarios den cuenta que cumplen con la Ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675 de la REPÚBLICA ARGENTINA, en adición a las normativas provinciales y municipales que sean aplicables para cada caso y con las Políticas y Directrices de Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703), Políticas de Reasentamiento Involuntario (OP-710) y Políticas de Pueblos Indígenas (OP-765).

7.1.6. Comprometerse a mantener libres de todo gravamen, en sus respectivas carteras, los Financiamientos que se otorguen con los recursos del Préstamo.

7.1.7. Individualizar los registros contables de los Financiamientos otorgados, de manera que permitan la ejecución de la auditoría.

7.1.8. Comprometerse a brindar la información disponible y necesaria para la evaluación y seguimiento de las actividades del Programa.

7.1.9. Comprometerse a observar los más altos niveles éticos y denunciar todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado o autorizar investigaciones por el Organismo Ejecutor o el BID.

7.1.10. El Banco asume a su exclusivo cargo la evaluación del riesgo crediticio de los proyectos y de la capacidad financiera de la empresa solicitante. Por consiguiente, el Banco podrá a su exclusivo criterio de evaluación, aceptar o rechazar el otorgamiento de un Financiamiento. Por ello, la SECRETARÍA no podrá realizar ningún tipo de reclamo administrativo y/o judicial sobre la falta de aprobación del Financiamiento a algún subprestario por parte del Banco.

7.2. La SECRETARÍA asume a su exclusivo cargo el análisis de elegibilidad de los subprestarios y de los proyectos que reciban un Financiamiento bajo el presente Convenio, el cual será efectuado en forma posterior al otorgamiento del Financiamiento, a tal fin emitirá un dictamen de elegibilidad. La SECRETARÍA resolverá si considera al Financiamiento en el marco del presente Convenio con los efectos establecidos en el punto 9.2. del presente Convenio. Por ello, el Banco no podrá realizar ningún tipo de reclamo administrativo y/o judicial respecto de la no aprobación del Financiamiento a alguna empresa por parte de la SECRETARÍA. A los efectos dispuestos precedentemente, el BICE podrá presentar a la SECRETARÍA para su análisis de elegibilidad, Financiamientos que hayan sido otorgados en forma previa a la firma del presente Convenio desde el 1 de enero de 2015.

7.3. El BICE a su solo criterio podrá solicitar a la SECRETARÍA que efectúe el análisis de elegibilidad de los subprestarios y de los proyectos que en forma previa al otorgamiento de un Financiamiento.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes.

Toda modificación a las condiciones establecidas en este Convenio, así como todo acuerdo complementario relacionado con aspectos no contemplados en éste, podrán ser acordados por las Partes mediante adenda suscripta al efecto.

NOVENA: ASUNCIÓN DE LOS RIESGOS POR LAS PARTES.

9.1. Las Partes acuerdan que el riesgo por el no reembolso de los Financiamientos y los intereses por parte de los subprestarios estarán íntegramente a cargo del Banco.

9.2. No obstante lo dispuesto en el punto 9.1., cuando los subprestarios utilicen los recursos contraviniendo las especificaciones de este régimen o no cuente con un dictamen de elegibilidad positivo conforme el punto 7.2., la

SECRETARÍA podrá solicitar al BICE que deje de considerar a todos sus efectos al subprestatario como un beneficiario de los recursos del Programa.

DÉCIMA: VIGENCIA.

10.1. Este Convenio estará vigente mientras subsista suma alguna pendiente de pago a cargo del Banco y a favor de la SECRETARÍA.

10.2. Luego del pago de la totalidad de las sumas adeudadas por el Banco a la SECRETARÍA, ésta podrá discrecionalmente darlo por terminado sin que deba pagar por ello indemnización alguna al Banco, ya sea por daño emergente, lucro cesante o cualquier otro daño que pueda generarse.

10.3. Para efectos de dar por terminado el Convenio de conformidad con el párrafo anterior, la SECRETARÍA se obliga a notificar al Banco mediante comunicación fehaciente. La finalización del Convenio se producirá de pleno derecho transcurridos DIEZ (10) días hábiles de haber sido notificada dicha circunstancia al Banco.

UNDÉCIMA: COMUNICACIONES. Los avisos, solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberán efectuarse por escrito debidamente suscriptas por los representantes autorizados al efecto. A los fines de facilitar la comunicación, la SECRETARÍA y el Banco informan los siguientes datos de contacto:

La SECRETARÍA:

- Secretaría de la Transformación Productiva - Subsecretaría de Políticas de Desarrollo Productivo

- Hipólito Yrigoyen 250, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Atención: Lic. Ezequiel Tacsir

- Correo Electrónico: [__]

- Teléfono: [__]

El Banco:

- Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

- 25 de Mayo 526/32, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Atención: [__]

- Correo Electrónico: [__]

- Teléfono: [__]

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.

12.1. Para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 19.983 si correspondiere.

12.2. A todos sus efectos las Partes constituyen domicilios en los indicados al inicio, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen.

En vista de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [__] días del mes de [__] de 2016.

Dr. Lucio Castro
Secretaría de la Transformación Productiva

Lic. Pablo García
Presidente del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

ANEXO I REGLAMENTO DE CRÉDITO

8 SUBPRESTATARIOS.

8.1 Podrán ser subprestatarios las personas físicas o jurídicas constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio de acuerdo a su régimen jurídico dedicadas a actividades de producción primaria o industrial, y que, a juicio del BICE, cuenten con suficiente capacidad técnica, productiva, legal y financiera para llevar a cabo las actividades a financiar.

8.2 Los subprestatarios deberán estar inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

9 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS SUBPRESTATARIOS.

9.1 Serán elegibles para el Financiamiento las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) según la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

9.2 El socio de una empresa, cualquiera sea su figura jurídica, no podrá ser considerado Subprestatario, salvo que fuera para un proyecto de desarrollo de una PyME elegible independiente de la sociedad de la cual es socio; todo ello debe estar debidamente documentado y a condición de que la situación sea verificable.

9.3 No serán elegibles empresas que, reuniendo los requisitos establecidos en el punto 2.1, se encuentren controladas por o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales

requisitos, conforme lo establecido por el Artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984), y sus modificaciones.

9.4 Los proyectos a financiar deberán desarrollarse en las provincias del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA con exclusión de las provincias de BUENOS AIRES, CÓRDOBA, SANTA FE y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

9.5 Los proyectos a financiar deberán pertenecer a las cadenas de valor priorizadas por el PROGRAMA y definidas en el Anexo II.

9.6 Los subprestatarios no deberán pertenecer a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables.

10 UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA.

10.1 Los recursos del PROGRAMA podrán ser utilizados para financiar:

10.1.1 Proyectos de Inversión:

10.1.1.1 Los proyectos de inversión deberán corresponder a empresas de los complejos regionales priorizados por el Programa. Los proyectos deberán contribuir a incrementar la productividad en las cadenas de valor priorizadas de las provincias extra pampeanas, a través de mejoras en la calidad y los costos de los servicios logísticos, de inversiones que aumenten la productividad, incorporen innovación y tecnología en el sector productivo y mejoren el acceso a mercados.

10.1.1.2 Serán considerados gastos elegibles de los proyectos de inversión aquéllos que se orienten a mejorar la competitividad de las cadenas de valor, a través de:

10.1.1.2.1 Adquisición y/o construcción de bienes de capital y equipamiento en general;

10.1.1.2.2 Adquisición de activos inmateriales tecnológicos destinados a la innovación y/o modernización (por ejemplo: software, patentes de invención, etc.), que impliquen mejoras en calidad y/o volumen de producción;

10.1.1.2.3 Construcción o refacción de inmuebles vinculados a actividades productivas y/o comerciales de la empresa;

10.1.1.2.4 Gastos vinculados a la implementación y/o certificación de sistemas de gestión de calidad, de gestión ambiental, de inocuidad de alimentos, etc., que permitan cumplir el objetivo de enlazar la producción con el mercado.

10.1.1.2.5 Servicios de asistencia técnica;

10.1.2 Capital de Trabajo.

10.1.2.1 Se considera Capital de Trabajo a los activos corrientes, también denominados activos circulantes, entendiéndose por tales a todos aquellos bienes que se consumen o transforman durante el ciclo operativo de la empresa.

10.1.2.2 Destinos financiables:

10.1.2.2.1 Bienes de cambio,

10.1.2.2.2 Insumos,

10.1.2.2.3 Materia prima,

10.1.2.2.4 Salarios.

11 RESTRICCIONES:

11.1 Con los recursos del Programa no se podrá financiar:

11.1.1 Ningún tipo de activo, bien o servicio no relacionado con las actividades de la empresa sujeto de crédito, salvo que esta constituya una actividad nueva de dicha empresa.

11.1.2 Pago de deudas financieras, recuperaciones de capital, dividendos y préstamos personales.

11.1.3 Compra de moneda extranjera.

11.1.4 Compra de acciones, participaciones de capital social, bonos u otros títulos valores.

11.1.5 Deudas impositivas y previsionales o indemnizaciones por despidos.

11.1.6 Adquisición de bienes y servicios originarios de países que no sean miembros del BID.

11.1.7 Adquisición de bienes de capital usados.

11.1.8 Armamento, tecnología nuclear con fines bélicos, proyectos que incluyan mano de obra infantil, tráfico de personas y/o drogas y ninguna actividad que ponga en riesgo la subsistencia de especies en peligro de extinción.

11.1.9 Proyectos con impactos ambientales negativos significativos o riesgos a la salud humana que no cuenten con medidas de mitigación.

11.1.10 Proyectos que no cuenten con instalaciones y medidas para asegurar el tratamiento ético de animales.

11.1.11 Proyectos que pretendan convertir terrenos en áreas protegidas a otros usos o aquellos desarrollados en áreas naturales sensibles que no contemplen su sostenibilidad.

11.1.12 La adquisición de automóviles de pasajeros, vehículos utilitarios y cualquier otro rodado que no esté destinado a la actividad propia de la empresa destinataria del crédito, es decir, la adquisición de vehículos automotores que no tengan un uso comercial, industrial y de servicios.

11.1.13 La adquisición de campos y terrenos.

11.1.14 Las construcciones o reparaciones de edificios o inmuebles de uso residencial.

11.1.15 Producción o actividades en las que se recurre a formas dañinas o el uso de trabajo forzoso o trabajo infantil perjudicial.

11.1.16 Producción o comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal bajo las leyes o reglamentos de Argentina o en virtud de convenios o acuerdos internacionales.

- 11.1.17 Producción o comercio de bebidas alcohólicas ilegales.
- 11.1.18 Apuestas, casinos y negocios equivalentes.
- 11.1.19 Comercio no autorizado de fauna y flora silvestre o productos de fauna y flora silvestre regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- 11.1.20 Producción o comercio de materiales radioactivos.
- 11.1.21 Producción o comercio o utilización de fibras de asbesto.
- 11.1.22 Producción o comercio de productos que contienen bifenilo ploriclorado (PCB).
- 11.1.23 Producción, comercio, almacenamiento o transporte no reglamentado de volúmenes importantes de sustancias químicas peligrosas o uso a escalas comercial de sustancias químicas peligrosas.
- 11.1.24 Producción o comercio de productos farmacéuticos sujetos a eliminación o prohibición internacional.
- 11.1.25 Producción o comercio de pesticidas/ herbicidas sujetos a alimentación o prohibición internacional.
- 11.1.26 Producción o comercio de sustancias que dañan la capa de ozono sujetas a eliminación internacional.
- 11.1.27 Pesca con redes de deriva en el ambiente marino utilizando redes de más de DOS COMA CINCO (2,5) kilómetros de largo.
- 11.1.28 Producción o actividades que afecten a las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas o reclamadas bajo adjudicación sin el consentimiento pleno documentado de esos pueblos.

12 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SUBPRESTAMOS

12.1 Los subpréstamos serán denominados en PESOS ARGENTINOS y presentarán las siguientes características:

12.1.1 Préstamos para Proyectos de Inversión:

12.1.1.1 Monto máximo a financiar: equivalente en PESOS ARGENTINOS de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (US\$ 3.000.000).

12.1.1.2 Porcentaje a financiar: hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del proyecto (Neto de IVA).

12.1.1.3 Plazo máximo: OCHENTA Y CUATRO (84) meses según las características que presente el proyecto, incluyendo el eventual período de gracia.

12.1.1.4 Plazo mínimo: TREINTA Y SEIS (36) meses.

12.1.1.5 Período de gracia: hasta VEINTICUATRO (24) meses.

12.1.1.6 Tasa de interés: DIECIOCHO POR CIENTO (18%) nominal anual y fija en PESOS ARGENTINOS, o Badlar Banco Privados más 450 bps, la menor de ambas. Los subprestatarios que no hubieran recibido asistencia financiera de Entidades Financieras en los últimos doce (12) meses desde la solicitud de crédito por un monto superior a \$1.000.000, recibirán el Financiamiento a una tasa de interés del DIECISÉIS POR CIENTO (16%) nominal anual y fija en PESOS ARGENTINOS, o Badlar Banco Privados más 450 bps, la menor de ambas. A los fines de calcular el monto indicado, no deberán ser considerados los acuerdos de descubiertos, acuerdos para descuentos de cheques, prefinanciación de exportaciones y contratos de leasing.

12.2 Préstamos para Capital de Trabajo Asociado:

12.2.1.1 Monto máximo a financiar: equivalente en PESOS ARGENTINOS de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (US\$ 1.000.000).

12.2.1.2 Porcentaje a financiar: el menor de los montos resultantes de la aplicación de los siguientes porcentajes: i) Hasta un 20% del proyecto de inversión financiable; o ii) Hasta un 30% del financiamiento que otorga u otorgó el BICE, según corresponda, para los demás componentes del proyecto.

12.2.1.3 Plazo máximo: TREINTA Y SEIS (36) meses según las características que presente el proyecto.

12.2.1.4 Plazo mínimo: DOCE (12) meses.

12.2.1.5 Tasa de interés: DIECIOCHO POR CIENTO (18%) nominal anual y fija en PESOS ARGENTINOS, o Badlar Banco Privados más 450 bps, la menor de ambas. Los subprestatarios que no hubieran recibido asistencia financiera de Entidades Financieras en los últimos doce (12) meses desde la solicitud de crédito por un monto superior a \$1.000.000, recibirán el Financiamiento a una tasa de interés del DIECISÉIS POR CIENTO (16%) nominal anual y fija en PESOS ARGENTINOS, o Badlar Banco Privados más 450 bps, la menor de ambas. A los fines de calcular el monto indicado, no deberán ser considerados los acuerdos de descubiertos, acuerdos para descuentos de cheques, prefinanciación de exportaciones y contratos de leasing.

12.3 El BICE podrá solicitar a los subprestatarios las garantías específicas que consideren necesarias.

12.4 El BICE está facultado a percibir intereses punitivos para el caso de incumplimiento de los subprestatarios, según las normas vigentes.

13 MEDIOAMBIENTE

13.1 El BICE solicitará documentación a los subprestatarios donde aseguren conocer y cumplir con la Ley General de Ambiente N° 25.675 de la REPÚBLICA ARGENTINA, en adición a las normativas provinciales y municipales que apliquen para cada caso. Asimismo, solicitará documentación a los

subprestarios donde aseguren conocer y cumplir con las Políticas y Directrices de Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703), las Políticas de Reasentamiento Involuntario (OP-710) y las Políticas de Pueblos Indígenas (OP-765).

ANEXO II LINEAMIENTOS Y COMPLEJOS REGIONALES A PRIORIZAR POR EL PROGRAMA

Los proyectos a financiar deberán enmarcarse en los complejos regionales y lineamientos estratégicos que se detallan en el cuadro a continuación. La SECRETARÍA notificará al BICE el detalle de la información que deberá remitir para el análisis de la elegibilidad. Asimismo, la SECRETARÍA se reserva el derecho de notificar al BICE los códigos de actividad según el Clasificador Nacional de Actividades Económicas (CLANAE) que serán contemplados para evaluar la elegibilidad de los proyectos.

COMPLEJO REGIONAL	LINEAMIENTOS A PRIORIZAR
Algodonero- Textil	A Apoyo a los pequeños y medianos productores para la adopción de tecnologías modernas y promover el cultivo en surcos estrechos.
	B Implementación de mecanismos que garanticen estándares de calidad para la semilla y faciliten el acceso de los pequeños productores.
	C Incorporación de diseño, equipamiento y agregado de valor local en emprendimientos textiles.
	D Apoyo a la I+D y difusión: genética, maquinaria y tecnología de procesos, tecnologías específicas para el control del picudo, etc.
	E Ampliación del uso de instrumentos de alto volumen para la medición de las características tecnológicas de la fibra.
Apícola	A Inversión en infraestructura y equipamiento: salas de extracción con habitación sanitaria, salas de fraccionado, elaboración de subproductos, etc.
	B Incremento de la escala de producción a través de la incorporación de colmenas y material vivo (capital de trabajo)
	C Implementación de normas de calidad, planes y protocolos sanitarios y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)
	D Inversión en I+D, implementación de tecnología y escalado industrial: desarrollo de material vivo, producción de nuevos insumos a escala comercial, desarrollo de subproductos.
	E Inversión en nuevos sistemas de empaque.
	F Diferenciación de producto: caracterización formal de mieles por identidad de origen botánico y geográfico.
	G Diversificación de subproductos de la colmena (cera, polen, jalea real, propóleos, veneno de abeja, etc.), material vivo y servicios de polinización.
	H Apoyo a la adopción de certificaciones (Kosher, Halal, Orgánica, etc.)
Frutícola	A Asistencia para la incorporación de tecnología (variedades, maquinaria agrícola, riego y sistemas contra heladas, maquinaria para clasificación, traslado, empaque y conservación, procesamiento, etc.)
	B Desarrollo de infraestructura adecuada: centros de control de calidad en origen, galpones de acopio, empaque y cámaras de frío, etc.

	C	Incorporación de herramientas y adecuaciones de infraestructura para implementación de normas de calidad, protocolos sanitarios, sistemas de trazabilidad. Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en empaque y preselección.
	D	Apoyo a la I+D y difusión: innovación en genética, validación y adaptación de variedades, maquinaria y tecnología de procesos.
	E	Desarrollo de productos y subproductos, con agregado de valor para atender demandas de consumo diferenciadas y cambiantes (procesamiento, packaging, etc.)
	F	Desarrollo de proveedores de servicios agrícolas (poda, fumigaciones, raleo, cosecha, etc.)
	G	Incremento de la escala de producción y mejoras productivas, a través de la incorporación insumos, labores culturales y cosecha.
Hortícola	A	Asistencia para la incorporación de instalaciones, maquinarias y tecnologías que mejoren las prácticas culturales.
	B	Promover la adopción de envases, embalaje y paletización que aseguren inocuidad y sanidad de los productos.
	C	Incorporación de sistemas que promuevan la eficiencia en el uso del agua.
	D	Implementación de mecanismos que garanticen estándares de calidad de la semilla y que faciliten el acceso a los pequeños productores.
	E	Apoyo a la I+D y difusión en: genética y adaptación tecnológica, maquinaria y tecnología de procesos y desarrollo de bienes de capital.
	F	Incorporación de equipamiento y maquinaria que promuevan la diferenciación de productos, diversificación de cultivos y la mejora de la calidad.
	G	Implementación de protocolos de trazabilidad sanitaria y comercial.
	H	Construcción de instalaciones tendientes a generar una red de mercados.
	I	Incorporación de herramientas y adecuaciones de infraestructura que mejoren las prácticas culturales, la certificación de normas de calidad, control de plagas y estándares sanitarios.
	J	Incorporación de equipamiento e infraestructura para el desarrollo de productos y subproductos con mayor valor agregado para atender demandas de consumo diferenciadas (procesamiento, packaging, etc.)
Olivícola	A	Incorporación de sistemas que promuevan la eficiencia en la distribución de agua y riego.
	B	Adopción de prácticas que garanticen la sanidad del monte frutal y la calidad de la producción.
	C	Incorporación de tecnología en la totalidad de la cadena: implantación de nuevas variedades y adaptación del manejo de montes frutales a las nuevas tecnologías, mecanización en la etapa primaria e industrial.
	D	Implementación de prácticas de tratamiento de efluentes y residuos.
	E	Promover la eficiencia energética a través de los mismos residuos del proceso.

Tealero	A	Adopción y desarrollo de tecnología para el adecuado manejo del cultivo (sobre todo en lo que hace al desmalezamiento) y cosecha.
	B	Implementación de actividades de I+D que mejoren características organolépticas y los nutrientes del té, tales como desarrollo de insumos, nuevas prácticas de manejo de cultivo, entre otros.
	C	Fortalecimiento del acceso a la información comercial y tecnológica.
	D	Incorporación y desarrollo de tecnología e infraestructura para el agregado de valor (elaboración de blends, té en saquitos en hebra y en polvo, té instantáneo en frío y en caliente) y diferenciación del producto según el mercado de destino.
	E	Infraestructura, equipamiento y herramientas para las labores culturales y de cosecha que permitan mejorar las condiciones de trabajo.
	F	Implementación de buenas prácticas y normas de calidad (BPA, BPM, Sistema HACCP, ISO, entre otras).
Arrocero	A	Desarrollo y adopción de tecnología para mejorar el manejo de agua que permita minimizar la incidencia del combustible en los costos de producción, disminuyendo el uso de bombas para extracción de agua y fortalezcan el entramado productivo.
	B	Incorporación y desarrollo de tecnología e infraestructura en la totalidad de la cadena productiva, fomentando el agregado de valor (secaderos, silos, máquinas para descascarar, fraccionado, entre otros) y la diferenciación del producto (fraccionado y desarrollo de marca).
	C	Nuevos desarrollos tecnológicos y acceso a nuevos mercados.
	D	Inversión en transferencia tecnológica para pequeños productores tanto en el etapa primaria como en las sucesivas etapas de transformación.
	E	Implementación de buenas prácticas y normas de calidad, BPA, BPM, ISO, entre otros.
	F	Impulsar la integración vertical de la producción primaria, avanzando hacia los procesos de secado y descascarado, para luego finalizar con el pulido en el molino.
	G	Agregar valor en origen mediante la incorporación de secaderos, silos para el almacenamiento y máquinas para descascarar.
	F	Implementación de I+D para mejoras de calidad del producto y/o procesos.
	G	Incorporación de herramientas, equipamiento y adecuaciones de infraestructura que mejoren las prácticas culturales y las condiciones de trabajo, principalmente en el sector primario.
Avícola	A	Adopción de tecnologías para el tratamiento de efluentes en granjas avícolas.
	B	Adopción de tecnologías vinculada a la alimentación aviar que involucre equipamiento e infraestructura para la producción de alimentos y engorde, generando mayor eficiencia en la conversión de alimento en grano.
	C	Desarrollo de tecnologías nacionales con adaptación a la producción local (híbridos adaptados).

	D	Implementación de buenas prácticas y normativas para controles sanitarios realizados en las granjas y en el tránsito de animales vivos.
	E	Adecuaciones productivas a los requerimientos de mercados.
	F	Incorporación y desarrollo de tecnología e infraestructura para agregado de valor tanto en la producción de carne aviar (venta de trozos, deshuesados, preparados, congelados, etc), como en la producción de huevo, generando diversificación de productos y generación de nuevos mercados.
	G	Inversión en I+D para desarrollo de línea genética nacional, procesos productivos, productos derivados, entre otros.
Caprino	A	Adopción de desarrollos tecnológicos para el control de enfermedades, parasitosis y problemas de nutrición.
	B	Inversiones en equipamiento e infraestructura que promuevan transparencia en la comercialización y precios (equipamiento de salas de faena, cámaras de frío, entre otros).
	C	Promoción de tecnologías para la sanidad de los hatos caprinos (especialmente en tambos).
	D	Implementación de acciones que permitan mejoras en la calidad e incentiven el acceso al mercado internacional.
	E	Desarrollo de sistemas de trazabilidad.
	F	Implementación de buenas prácticas en frigoríficos y mataderos.
	G	Promover un mayor agregado de valor en la producción de carne de cabra mediante productos diferenciados (origen) y comercialización de cabritos empacados, troceo y cortes al vacío.
Ovino	A	Adopción y desarrollo de tecnología para las distintas etapas del proceso de obtención de lana, fundamentalmente enfocado en pequeños y medianos productores.
	B	Implementación de mecanismos que garanticen estándares de calidad de la lana sucia.
	C	Mejoras tecnológicas que permitan incrementar la producción nacional de hilados y tejidos.
	D	Agregado de valor, incorporando diseño y diferenciación de productos.
Foresto-Industrial	A	Agregado de valor mediante industrias de la primera transformación de la madera (madera aserrada; maderas terciada; madera debobinada y flaqueada para enchapados, y madera aglomerada para tableros o paneles de partículas y fibras).
	B	Agregado de valor mediante industrias de la segunda transformación de la madera (tableros compensados; remanufacturas de madera, entre las que se incluyen las maderas perfiladas, blocks, fingerjoint, molduras, listones, machimbres, y productos para construcción y otras manufacturas).
	C	Fortalecer la producción local de papel, cartón y muebles.
	D	Promover la articulación de segmentos, mercados diferenciados y distintas formas de eslabonamientos productivos de la industria de la madera, caracterizada por utilizar una gran diversidad de materias primas nacionales o importadas.
	E	Diversificación y agregado de valor a las exportaciones.

	D	Implementación de buenas prácticas y normativas para controles sanitarios realizados en las granjas y en el tránsito de animales vivos.
	E	Adecuaciones productivas a los requerimientos de mercados.
	F	Incorporación y desarrollo de tecnología e infraestructura para agregado de valor tanto en la producción de carne aviar (venta de trozos, deshuesados, preparados, congelados, etc), como en la producción de huevo, generando diversificación de productos y generación de nuevos mercados.
	G	Inversión en I+D para desarrollo de línea genética nacional, procesos productivos, productos derivados, entre otros.
Caprino	A	Adopción de desarrollos tecnológicos para el control de enfermedades, parasitosis y problemas de nutrición.
	B	Inversiones en equipamiento e infraestructura que promuevan transparencia en la comercialización y precios (equipamiento de salas de faena, cámaras de frío, entre otros).
	C	Promoción de tecnologías para la sanidad de los hatos caprinos (especialmente en tambo).
	D	Implementación de acciones que permitan mejoras en la calidad e incentiven el acceso al mercado internacional.
	E	Desarrollo de sistemas de trazabilidad.
	F	Implementación de buenas prácticas en frigoríficos y mataderos.
	G	Promover un mayor agregado de valor en la producción de carne de cabra mediante productos diferenciados (origen) y comercialización de cabritos empacados, troceo y cortes al vacío.
Ovino	A	Adopción y desarrollo de tecnología para las distintas etapas del proceso de obtención de lana, fundamentalmente enfocado en pequeños y medianos productores.
	B	Implementación de mecanismos que garanticen estándares de calidad de la lana sucia.
	C	Mejoras tecnológicas que permitan incrementar la producción nacional de hilados y tejidos.
	D	Agregado de valor, incorporando diseño y diferenciación de productos.
Foresto-Industrial	A	Agregado de valor mediante industrias de la primera transformación de la madera (madera aserrada; maderas terciada; madera debobinada y flaqueada para enchapados, y madera aglomerada para tableros o paneles de partículas y fibras).
	B	Agregado de valor mediante industrias de la segunda transformación de la madera (tableros compensados; remanufacturas de madera, entre las que se incluyen las maderas perfiladas, blocks, fingerjoint, molduras, listones, machimbres, y productos para construcción y otras manufacturas).
	C	Fortalecer la producción local de papel, cartón y muebles.
	D	Promover la articulación de segmentos, mercados diferenciados y distintas formas de eslabonamientos productivos de la industria de la madera, caracterizada por utilizar una gran diversidad de materias primas nacionales o importadas.
	E	Diversificación y agregado de valor a las exportaciones.

	F	Incorporación de tecnologías para promover la disminución de los costos operativos de los aserraderos, así como de transporte.
	G	Incrementar la escala para acceder a los mercados internacionales.
Pesca	A	Incorporación de tecnologías para promover una actividad acuícola competitiva.
	B	Promoción de inversiones en proyectos de pesca artesanal.
	C	Alentar el establecimiento y promoción del crédito para inversión y capital de trabajo en la actividad pesquera.
	D	Incorporación de equipamientos e infraestructura en todas las etapas productivas, que fomente el incremento de escala de producción, agregado de valor, diferenciación del producto, mejora en las condiciones de faena y de comercialización.
	E	Inversión en I+D y laboratorios que permitan mejorar los insumos, la calidad del producto final, los procesos productivos y/o productos derivados.
Vitivinicola	A	Incorporación de tecnologías y equipos para pequeños productores.
	B	Desarrollo de exportación de jugo concentrado de uva.
	C	Fortalecimiento del sector proveedor de bienes de capital de origen nacional (maquinaria e implementos agrícolas e industriales).
	D	Desarrollo e implementación de certificaciones tales como Denominaciones de Origen Controlado, Identificación geográfica, entre otras.
	E	Equipamiento y herramientas para labores culturales y de cosecha que permitan mejorar las condiciones de trabajo.
	F	Inversión en I+D y laboratorios que permitan mejorar los insumos, la calidad del producto final, los procesos productivos y/o productos derivados.
Yerba Mate	A	Promover el desarrollo tecnológico con el fin de mejorar la producción y calidad de los cultivos.
	B	Promover los planteos de agricultura orgánica para el abastecimiento de nichos de mercado existentes.
	C	Promover el desarrollo de las exportaciones a mercados asiáticos.
	D	Incorporación de tecnología para mejorar los procesos productivos, desde el cultivo al procesado y envasado.
	E	Incorporación de herramientas y adecuaciones de infraestructura que mejoren las prácticas culturales, la certificación de normas de calidad, control de plagas y estándares sanitarios.

	F	Incorporación de tecnologías para promover la disminución de los costos operativos de los aserraderos, así como de transporte.
	G	Incrementar la escala para acceder a los mercados internacionales.
Pesca	A	Incorporación de tecnologías para promover una actividad acuícola competitiva.
	B	Promoción de inversiones en proyectos de pesca artesanal.
	C	Alentar el establecimiento y promoción del crédito para inversión y capital de trabajo en la actividad pesquera.
	D	Incorporación de equipamientos e infraestructura en todas las etapas productivas, que fomente el incremento de escala de producción, agregado de valor, diferenciación del producto, mejora en las condiciones de faena y de comercialización.
	E	Inversión en I+D y laboratorios que permitan mejorar los insumos, la calidad del producto final, los procesos productivos y/o productos derivados.
Vitivinícola	A	Incorporación de tecnologías y equipos para pequeños productores.
	B	Desarrollo de exportación de jugo concentrado de uva.
	C	Fortalecimiento del sector proveedor de bienes de capital de origen nacional (maquinaria e implementos agrícolas e industriales).
	D	Desarrollo e implementación de certificaciones tales como Denominaciones de Origen Controlado, Identificación geográfica, entre otras.
	E	Equipamiento y herramientas para labores culturales y de cosecha que permitan mejorar las condiciones de trabajo.
	F	Inversión en I+D y laboratorios que permitan mejorar los insumos, la calidad del producto final, los procesos productivos y/o productos derivados.
Yerba Mate	A	Promover el desarrollo tecnológico con el fin de mejorar la producción y calidad de los cultivos.
	B	Promover los planteos de agricultura orgánica para el abastecimiento de nichos de mercado existentes.
	C	Promover el desarrollo de las exportaciones a mercados asiáticos.
	D	Incorporación de tecnología para mejorar los procesos productivos, desde el cultivo al procesado y envasado.
	E	Incorporación de herramientas y adecuaciones de infraestructura que mejoren las prácticas culturales, la certificación de normas de calidad, control de plagas y estándares sanitarios.